

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. junio treinta de dos mil veintidós.

REF: EXPROPIACION No. **1100131030272022-00049-00**

Como no se allego escrito de subsanación en tiempo de la demanda, el Juzgado la rechaza y ordena devolver los anexos.

Lo anterior teniendo en cuenta que se revisó la bandeja de entrada del correo y no se encontró escrito alguno subsanando la demanda dentro de la oportunidad concedida, cuyo término vencía el 18 de mayo del corriente año, ya que el escrito aportado fue remitido al correo el 22 de junio conforme al rastreo efectuado.

En cuanto al recurso de reposición allegado, no se tiene en cuenta toda vez que dicho recurso procede contra los autos que se dictan mas no contra las anotaciones de secretaria.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc1ab34469bcda09d105662febd9471eaa582df5b827d5c7947b66ab53234d7b**

Documento generado en 30/06/2022 07:54:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>